



FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

De una parte D. Francisco Navarro Cebrián, en calidad de concejal, con delegación en las materias correspondientes a Consenso, espacios de acuerdo y tolerancia, del Ayuntamiento de Albacete, actuando en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 5118 de fecha 23 de junio de 2023 en representación de dicha Corporación, asistido de D. Fernando Ortega Fernández actuando por delegación del Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete donde se delega la función de formalización de los contratos del Servicio de Contratación en Resolución de fecha 8 de agosto de 2024, y de otra, otra D. Oscar Llorens Talens en representación de la mercantil **IMPURSA S.A.U.**, con C.I.F. A03813326. Las partes suscriben el presente documento, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 93.2 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y, en su virtud, a la formalización por escrito en documento administrativo de la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LAS MARQUESINAS EN LAS PARADAS DE AUTOBUSES Y RÓTULOS LUMINOSOS MUPIS, EN ALBACETE (EXPTE. 52/2023 SEGEX 1172085K).**

Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el anteriormente mencionado artículo 93.2 de la LPAP.

ANTECEDENTES

1.- El expediente de contratación se inició por Resolución de la Concejala con delegación genérica de Economía, Hacienda y Recursos Humanos nº 3919 de fecha 9 de mayo de 2023, una vez acreditada por el Servicio promotor del expediente, como documentación preparatoria, la necesidad o conveniencia de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 apartado segundo del LPAP.

1



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A7ZK AC3E N7M3 YYZR

EXPTE. 52-23 - FORMALIZACION CONTRATO - SEFYCU 5002666

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024

2.- La utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, para la explotación publicitaria de las marquesinas en las paradas del autobús y rótulos luminosos MUPIS instalados en vías públicas de Albacete, constituyen el objeto de la concesión, ya que el espacio que el Ayuntamiento de Albacete pone a disposición del adjudicatario constituye un bien de dominio público local de uso público local, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo sucesivo RBEL.

3.- El uso y explotación de esta concesión tiene la naturaleza jurídica de un uso privativo de bienes de dominio público, sujeto a concesión administrativa conforme establece el artículo 78.1 a) del RBEL y el artículo 85.3 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En relación a su otorgamiento, según el artículo 78, apartado segundo, del RBEL, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, si bien, el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP, excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, aplicándose sólo en esta materia los principios de la normativa sobre contratación administrativa para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Esta concesión administrativa se registrará por lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en dichos documentos se tendrá en consideración el siguiente régimen jurídico:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 781/86, de 16 de abril, que regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- La Ley 33/2003, de 13 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

- Artículo 4 y 9.1 de la LCSP, conforme a los cuales se aplicarán los principios de dicho cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

- Legislación vigente que le sea de aplicación, que afecte al ejercicio de la actividad específica.

4.- La concesión objeto del expediente no será financiada por la Corporación Local, ya que está sujeta a canon anual que ha de satisfacer el concesionario.

5.- En fecha, 19 de febrero de 2024, se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención General de este Ayuntamiento.

6.- Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2024, se aprueba el expediente junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la concesión, la apertura del procedimiento de adjudicación y la convocatoria del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.- La clasificación de ofertas por orden decreciente y formulación de requerimiento de esta concesión se autorizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2024.





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024

8.- La adjudicación y la formalización esta concesión está autorizada por Resolución de la Alcaldía nº 6377 de 12 de agosto de 2024 y autorizada su formalización mediante documento administrativo, por virtud de lo establecido en el art. 153 de la LCSP, todo ello en virtud el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2023, por el que se acuerda delegar en la Alcaldía Presidencia las competencias relativas a la adjudicación de los contratos administrativos y privados que celebre el Ayuntamiento de Albacete.

9.- Por la Intervención General se ha informado favorablemente en fecha 12 de agosto de 2024 la fase de adjudicación de la concesión.

10.- Con carácter previo a la firma del presente documento, el concesionario ha dado la conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

11.- Consta en el expediente registro de proposiciones que pone de manifiesto que ha participado en el procedimiento 4 licitadores.

Ambas partes prestan su conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.- El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, para la explotación publicitaria de las marquesinas en las paradas del autobús y rótulos luminosos MUPIS, en Albacete.





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024

El espacio que el Ayuntamiento de Albacete pone a disposición del adjudicatario deberá ser destinado al ejercicio de la actividad detallada en el pliego de prescripciones técnicas, que, en definitiva, consiste en la explotación publicitaria del mobiliario instalado en vías públicas de Albacete.

El concesionario deberá obtener las licencias y permisos que sean preceptivos para la realización de las actividades objeto de esta concesión.

Los bienes sobre los que recae el objeto de la concesión demanial son propiedad del Ayuntamiento de Albacete, y en su consecuencia, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

La concesión tiene por objeto principal, la explotación publicitaria de los mobiliarios que se encuentran instalados actualmente en la vía pública, según la relación que se detalla en los diferentes ANEXOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Junto a este objeto de carácter general, existen objetos accesorios al principal indicado y que para garantizar el correcto estado de conservación y mantenimiento del mobiliario en las debidas condiciones, dentro del apartado 1. E. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, se detallan las características mínimas y condiciones generales de utilización que le afectarán, en cumplimiento del artículo 80 del Reglamento de Bienes de las EELL.

En el PPT se incluye la totalidad de mobiliario urbano de la concesión, con las condiciones particulares que afectan a cada uno de ellos.

En cuanto a las obras e instalaciones, a la vista del objeto de concesión indicado, se comprueba que, en principio, el adjudicatario no deberá realizar ningún tipo de obra para iniciar la concesión, ya que todo el mobiliario a explotar publicitariamente se encuentra instalado en la vía pública.

En caso de que deba ser trasladado alguno de los mobiliarios instalados, se realizará en las condiciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y bajo la supervisión y dirección de los Servicios Técnicos Municipales.





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

SEGUNDA.- PRECIO (CANON) DE ADJUDICACIÓN.- La concesión tendrá una duración **de 5 años**, que empezará a contar a partir de la fecha de formalización de la misma en documento administrativo., si bien, podrá prorrogarse por un período de 2 años más, siempre que el acuerdo se adopte por el órgano de contratación antes del vencimiento del plazo concesional, bien través de una única prórroga que abarque un periodo de dos años, o bien, a través de dos prórrogas, que abarque cada una la duración de un año, por el siguiente canon:

1.- CANON OFERTADO:

CANON MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO. IMPORTE ANUAL SIN IVA: 32.320 €	
DURACIÓN INICIAL CONCESIÓN: 5 AÑOS	
ANUALIDAD	CANON OFERTADO, SIN IVA
PRIMERA	210.000,00 € (DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS)
SEGUNDA	210.000,00 € (DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS)
TERCERA	210.000,00 € (DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS)
CUARTA	210.000,00 € (DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS)
QUINTA	210.000,00 € (DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS)
PRÓRROGA	
SFXTA	210.000,00 € (DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS)
SÉPTIMA	210.000,00 € (DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS)
TOTAL (INICAL – 5 + PRÓRROGAS – 2)	1.470.000,00 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL EUROS)



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

2. RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS:

A) MAYOR NÚMERO DE CAMPAÑAS OFERTADAS, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO:

- Número mínimo obligatorio de campañas: 3 campañas anuales, con 20 carteles y una semana de duración cada una.
- Número de incremento de campañas que se ofertan. Hay que señalar el número de incremento, sin incluir el dato anterior de las mínimas obligatorias (señale lo que proceda conforme a su oferta):

- Número de incremento: 101 (CIENTO UNA)
- No se oferta incremento

B) NUMERO DE CARAS DISPONIBLES PARA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL (señale el número disponible): 125 (CIENTO VEINCITINCO)

- Número mínimo obligatorio de caras: 10
- Número de incremento de caras que se ofertan. Hay que señalar el número de incremento, sin incluir el dato anterior de las mínimas obligatorias (señale lo que proceda conforme a su oferta):

- Número de incremento: 115 (CIENTO QUINCE)
- No se oferta incremento



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO: CANON Y TASA DE PRESTACIÓN.-

El adjudicatario tendrá que abonar, anualmente, el canon concretado en su oferta (210.000 €/anuales), habiéndose incrementado el canon mínimo fijado por la Administración, que establecía como canon anual de concesión, mejorable al alza, la cantidad de 32.320,00 €. Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley reguladora del IVA.

Pago del canon. El abono del canon anual se efectuará prorrateado por semestres naturales, dentro de los diez primeros días de cada mes siguiente a dicho semestre, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento que en cada momento se indique, sin que sea necesaria ninguna comunicación al respecto por parte de este Ayuntamiento. En caso de que desde el Servicio de Tesorería Municipal se establezca sistema de abono de tasa mediante carta de pago, u otro sistema, se estará a lo que se indique desde este Servicio Municipal, en lo que a la fórmula de abono se considere.

El primer abono de canon se realizará de forma proporcional al periodo que haya transcurrido desde la firma de la concesión.

El referido canon se actualizará anualmente, conforme a las variaciones que experimente el IPC interanual correspondiente al mes de diciembre de cada año, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Se aplicará la actualización a partir del ingreso del primer semestre de cada ejercicio. El canon ofertado será independiente del número de caras que en su caso indique el concesionario para utilización exclusiva municipal.

CUARTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.- La concesión tendrá una duración de 5 años, que empezará a contar a partir de la fecha de formalización de la misma en documento administrativo., si bien, podrá prorrogarse por un período de 2 años más, siempre que el acuerdo se adopte por el órgano de contratación antes del vencimiento del plazo concesional, bien través de una única prórroga que abarque un periodo de dos años, o bien, a



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

través de dos prórrogas, que abarque cada una la duración de un año.

Al extinguirse la concesión, además de los elementos que ya son de titularidad municipal y que se aportan para la explotación de esta concesión, todo el resto de los elementos que se instalen o incorporen, revertirán en perfecto estado al Ayuntamiento de Albacete.

Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedará extinguido automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, cualquier derecho que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido. Tampoco asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral vigente.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere.

QUINTA.- Esta concesión administrativa se regirá por lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en dichos documentos se tendrá en consideración el siguiente régimen jurídico:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 781/86, de 16 de abril, que regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 33/2003, de 13 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

- Artículo 4 y 9.1 de la LCSP, conforme a los cuales se aplicarán los principios de dicho cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

- Legislación vigente que le sea de aplicación, que afecte al ejercicio de la actividad específica.

SEXTA.- El contratista, en la representación que ostenta ha constituido una garantía definitiva por importe de 10.605, 00 €, según documento contable INP de fecha 16 de julio de 2024 (Núm. Operación 22100).

SEPTIMA.- FACULTADES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

Los concesionarios deberán dedicar el dominio público puesto a su disposición con la adjudicación de esta concesión, sin que pueda variarse su destino sin autorización del Ayuntamiento y de conformidad con las actividades autorizadas en el pliego de prescripciones técnicas. Los concesionarios tendrán derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el dominio público para el que hayan resultado adjudicatarios con sujeción a las obligaciones que a continuación se detallan:

1.- La obtención de las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, quedando prohibido el ejercicio de cualquier otra no autorizada.

2.- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, teniendo la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024

ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión. Asimismo, deberá aportar al Ayuntamiento el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sea necesario.

El Ayuntamiento de Albacete podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos a ejecutar cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y las medidas y/o procedimientos que tenga establecidos, así como el no llevar a efecto la coordinación de actividades empresariales, según el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando proceda.

Con carácter general, es obligación esencial, en materia de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales, cuando sea solicitado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la actividad, Si se incumple de modo reiterativo, tres requerimientos de la documentación preceptiva (según procedimiento de aplicación en la materia), será considerado:

- ✓ Amonestación, tras caso omiso de primer requerimiento.
- ✓ Infracción leve: tras caso omiso del segundo requerimiento. Se podrá imponer una penalidad por importe del 5% del importe del contrato. Infracción grave: tras caso omiso del tercer requerimiento. En este caso, se tipifica como causa de resolución.

3.- El concesionario deberá abonar el canon que figure en su oferta, dentro del periodo establecido.

4.- Deberá instalar, conservar y mantener todos los elementos que figuran en el Anexo del PPT, y aquellos otros que en su caso se acuerde instalar por reposiciones o cambios durante la vigencia de la concesión, en los términos establecidos en el PPT. Incluirá todo tipo de gastos que se deriven de las anteriores obligaciones, incluido transporte, medios auxiliares, repuestos,





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

etc.; quedará obligado a la reposición de pavimentos, servicios y otros bienes que resulten afectados por la sustitución, retirada o nueva incorporación de mobiliario. Incluye todo tipo de reparaciones, incluso sustitución de la tecnología que sea necesaria para el buen funcionamiento de los equipos, en caso de que su reparación no sea posible o todo el cambio a tecnología led en los diferentes MUPIS.

5.- Todo el personal de la empresa adjudicataria que intervenga en la prestación del Servicio, deberá estar convenientemente identificado con vestuario y distintivo de la empresa concesionaria, así como sus vehículos.

6.- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para ejecutar y garantizar todas las funciones y prestaciones requeridas en el objeto de la concesión. El Ayuntamiento de Albacete no tendrá ninguna relación ni intervención en lo que se refiere a contratación del personal, mas allá de los controles que en materia laboral tiene asignados por la legislación vigente y normativa municipal. Desde el mismo inicio de la concesión, la empresa concesionaria facilitará los datos de un responsable de la misma, así como uno o varios números de teléfono de contacto, tanto para el seguimiento de la correcta ejecución de dicha concesión, como para comunicar las averías o incidencias que en cualquier momento puedan producirse en el servicio. Estará disponible de forma permanente.

7.- En los MUPIS de uso exclusivo municipal que presente en su oferta, deberá colocar la cartelería que se le entregue desde este Ayuntamiento. Se podrá disponer de carteles informativos de carácter permanente que deberán cambiar al menos una vez por año, así como la edición y colocación de las campañas anuales que presenten en su oferta, según los diseños que le serán facilitados por este Ayuntamiento. La campaña será de una semana de duración, con 30 carteles y con un mínimo de 3 campañas al año.

8.- Teniendo en cuenta que existen algunos Mupis publicitarios dotados de un contenedor de pilas, con la periodicidad necesaria, y en todo caso siempre que se encuentren llenos, deberán recoger las pilas y entregarlas en un Gestor de Residuos Autorizado.



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024

9.- Por tratarse de elementos instalados en vía pública y estar conectados a nuestra red, para garantizar la seguridad ante contactos con equipos eléctricos, la concesionaria deberá realizar todas las operaciones de mantenimiento y conservación de los equipos que se indican en el PPT, que han sido indicadas por la Sección de Electricidad de este Ayuntamiento. Todo equipo eléctrico instalado o por instalar, dispondrá de su correspondiente protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Además, la empresa adjudicataria asumirá las tareas y costes relacionados con la revisión y reparación de la instalación eléctrica con el objetivo de comprobar las condiciones de seguridad, el mantenimiento y el correcto uso. En el plazo máximo de dos meses deberán presentar al Ayuntamiento los certificados de comprobaciones de tierras y aislamiento necesarios, en cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

10.- La empresa concesionaria facilitará un número de teléfono, de atención 24 horas, para atender las incidencias urgentes, como derribos o deterioros que puedan afectar a la seguridad de los bienes o personas. Recibido un aviso con esta calificación de urgente, deberá ser reparado inmediatamente.

11.- Al finalizar la concesión, el adjudicatario se obliga a dejar en perfecto estado todos los mobiliarios incluidos en el PPT, más aquellos otros que sean instalados a lo largo de la misma, siendo todo este mobiliario de propiedad municipal.

Correlativamente a las anteriores obligaciones, los concesionarios gozarán de los siguientes **DERECHOS**:

- 1.- Usar el dominio público asignado de modo privativo para la instalación y mantenimiento de los elementos de mobiliario.
- 2.- El aprovechamiento publicitario en los elementos de mobiliario previamente autorizados por el Ayuntamiento.
- 3.- Realizar todas las tareas propias que supone la ejecución de la concesión.





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

4.- Mantener un contacto efectivo y directo con el responsable de la concesión, dentro de la Administración Municipal.

OCTAVA.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO: Serán las siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público y no supongan una alteración sustancial de las condiciones de la concesión.

2.- Fiscalizar la gestión del concesionario. A tal efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras, las instalaciones y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar las ordene pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

3.- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, las condiciones de las instalaciones y el ejercicio de la actividad.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón a las infracciones cometidas.

5.- Rescatar la concesión

6.- Extinguir la concesión por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

7.- Revocar unilateralmente la concesión por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Durante la vigencia de la concesión y cuando así lo demande el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

y perjuicios ocasionados, de acuerdo con lo previsto en la LPAP.

El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el contratista.

El procedimiento para tramitar las modificaciones, así como cualquier incidencia que surja entre la Administración y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido, se tramitará mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta de la Administración, a través del Servicio Promotor de la concesión o petición del concesionario.
- Audiencia del concesionario o informe del servicio competente a evacuar, en ambos casos, en un plazo de diez días hábiles.
- Informe del Servicio de Contratación.
- Resolución motivada del órgano competente.
- Notificación del acuerdo.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESION.- Las concesiones otorgadas se extinguirán en los supuestos establecidos en la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA.- CESION DE LA CONCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

CESION: Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión no podrán ser cedidos a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y siempre que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos al cedente.



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024





FIRMADO POR

IMPURSA SA
14/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1172085X

SUBCONTRATACIÓN: La explotación de la instalación, objeto de la concesión, no podrá ser concertada con terceros, debiendo ser ejercida la actividad por el adjudicatario o personal dependiente de él.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES- Se impondrán las Sanciones previstas en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO TERCERA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO: Las que se establecen en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO CUARTA.- En los litigios que pudieran suscitarse, con motivo de este contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Albacete.



FIRMADO POR

FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN
CONCEJAL DE CONSENSO, ESPACIOS DE ACUERDO
Y TOLERANCIA
14/08/2024



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
Por Delegación del Oficial Mayor
14/08/2024

